



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A SUPERIOR, PARA REALIZAR TAREAS DE LAS OPERACIONES ENCUADRADAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) "CABRA CRECE CONTIGO", COFINANCIADA EN UN 85% EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. CON CARGO AL FEDER 2021 – 2027.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día de 10-9-2026 por el Tribunal del proceso selectivo más arriba referenciado :

1º.- Durante el plazo de tres días en que han permanecido expuestas las Calificaciones del ejercicio teórico del proceso selectivo, asociadas a códigos numéricos, en el Tablón de Editos de la sede electrónica del Ayuntamiento así como en el apartado de “procesos de selección” de la citada sede electrónica, se han formulado las siguientes alegaciones:

- Escrito de alegación de D^a Marta Bermúdez Hidalgo, R.E. n.º 013/RET/E/2026/9586, de 6-8-2026, en relación con las preguntas números 13, 19 y 38 del cuestionario.
- Escrito de D^a M.^a Elena Merino Calero, n.º registro REGAGE26e00071755506, de 7-8-2026, respecto de la pregunta n.º 29 del cuestionario y solicita asimismo una revisión de la corrección de su ejercicio (cuestionario).
- Escrito de D. José Esteban Escobar Cabrera, R.E. n.º 013/RET/E/2026/9626, de 7-8-2026, mediante el que solicita se le revise el cálculo de la calificación obtenida en el ejercicio.

En lo relativo a lo alegado sobre la pregunta n.º 13, el Tribunal estima que efectivamente existe una contradicción en la descripción del número de graderíos del Auditorio Juan Muñoz en el Proyecto PAI “CABRA CRECE CONTIGO” al existir discrepancia entre la información literal y gráfica del mismo, por lo que existe ambigüedad en la respuesta dada por este Tribunal como correcta la opción a). Se acuerda por tanto aceptar la alegación, anular la pregunta n.º 13 del cuestionario y sustituirla por la pregunta n.º 51 del cuestionario, que equivale a la n.º 1 de las que se hallan de reserva.

Código seguro de verificación (CSV):

7AE3 2297 2049 C782 7F45

Este documento constituye el resguardo del original del registro de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-09-2026



7AE322972049C7827F45

En relación con la pregunta n.º 19 del cuestionario este Tribunal acuerda desestimarla por cuanto la respuesta a la pregunta dada como correcta responde a la literalidad de lo que se contiene en la Memoria PAI (pags. 25 y 26), no siendo correcta la respuesta a) como aduce la alegante.

En relación con la alegación sobre la pregunta nº 29 del cuestionario, el Tribunal asimismo la desestima porque la respuesta dada como la opción c) es la única correcta, en base a lo que se describe literalmente en la Memoria PAI “CABRA CRECE CONTIGO”, Pág. 49, apartado 3.- VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN.- ...”Todas las actuaciones del PAI se desarrollan sobre terrenos o edificios de titularidad 100% municipal, por lo que no se requiere para su ejecución de actuaciones de competencia de otras administraciones ...”

Sobre la pregunta nº 38 del cuestionario: “*Qué documento es suficiente para acreditar el cumplimiento del principio de DNSH para las actividades que están sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental?*”; este Tribunal se ratifica en la respuesta dada como correcta opción a) “*Una Declaración de Impacto Ambiental o un Informe Ambiental favorable según la naturaleza de la actividad*”, porque esta respuesta implica un condicional “*puede*”, y no un imperativo “*en todos los casos*”, como se responde en la opción b) a la que alude la alegante como correcta, ya que la Declaración de Impacto Ambiental “*puede*” ser suficiente”, todo ello teniendo como fundamento el punto 5 (pág. 6), del documento DNSH que literalmente dice: “*En relación con las actividades que están sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental, ya sea ordinaria o simplificada, y cuenten con una declaración de impacto ambiental favorable (DIA) o un informe ambiental favorable a DIA, este documento es suficiente para acreditar el cumplimiento con el principio DNSH.*” Por todo ello, El Tribunal acuerda desestimar la alegación.

2º.- En base a lo anterior, se procede a corregir nuevamente todos los ejercicios realizados por las personas aspirantes, aplicando la nueva plantilla correctora, con la anulación de la pregunta nº 13 y su sustitución por la nº 51, de las que se hallan de reserva, y una vez corregidos y abiertos los sobres donde se contienen las identidades de los mismos, se dan como resultado las calificaciones siguientes:

CÓDIGO NUMÉRICO IDENTIFICATIVO DEL OPOSITOR/A	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
846546546776	AMO MENDOZA, JOSÉ	41,33
846546546777	GER SOL LUNA, MIGUEL ÁNGEL	26,67

Código seguro de verificación (CSV):

7AE3 2297 2049 C782 7F45



7AE322972049C7827F45

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaría Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-09-2026

file:lima_corto_dipuj_01

ESCOBAR CABRERA, JOSÉ ESTEBAN	0,96	4,00	0	4,96
VILLANUEVA MOLINA, ISABEL MARIA	0	0	1,00	1,00
ZAMORA GONZÁLEZ, ELENA	0	0,20	0	0,20
BERMÚDEZ HIDALGO, MARTA	0	0	0	0
MERINO CALERO, M.ª ELENA	(2*)			
FERNÁNDEZ REQUENA, RAFAEL	(2*)			

(1*) Para mayor aclaración, se informa que según el punto 7.4.2. de las Bases reguladoras de la convocatoria, NO se han puntuado aquellos cursos que no acreditaban haber sido impartidos por Administraciones Públicas, Centros Oficiales de Formación o por cualquier otra entidad homologada por Administraciones Públicas".

(2*) A estos aspirantes no se le califican sus méritos por cuanto junto a su instancia no han presentado la Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo del ANEXO II, conforme establece la Base 4.1 de las que rigen la convocatoria.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes, de conformidad con la BASE 7.3 de las que rigen la convocatoria.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
(firmadoelectrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
7AE3 2297 2049 C782 7F45



7AE322972049C7827F45

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-09-2026